

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 43

Lunes 22 de febrero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Habiéndose denunciado a este Gobierno que por varias personas, se ejercen en las oficinas públicas, actos que están reservados a los gestores administrativos; con lo cual, se origina una intromisión en lo que son facultades de aquéllos y al mismo tiempo se puede producir un perjuicio a las personas que soliciten cualquier gestión administrativa, al efectuarse aquélla por quien carece de título oficial y no tiene la vigilancia de la Junta Directiva del Colegio correspondiente; he acordado lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de marzo de 1940 de la Presidencia del Gobierno, recordando el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 34 del Reglamento Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, únicamente el propio interesado o el gestor administrativo encargado de representarle, podrán ejercer, las funciones que pueden realizar éstos en las oficinas públicas, incurriendo en la falta de clandestinidad, los que realicen la profesión de gestor sin cumplir los requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; los infractores de lo que se dispone serán sancionados por mi autoridad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Valladolid, 15 de febrero de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

615

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública, se hace saber que ha tomado posesión de su cargo el profesor mercantil al servicio de la Hacienda, don José Martos Carabias, para el que ha sido nombrado por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, fecha 22 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento; interesando de las autoridades civiles, militares y jefes de las oficinas públicas, le presten el apoyo, concurso y protección que necesite en el ejercicio de su cargo y con arreglo a lo prevenido en las disposiciones en vigor.

Valladolid, 18 de febrero de 1960.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.  
625

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Negoziado de Concesiones

El señor jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 22 de los corrientes y entrada en esta Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, en 28 de los mismos, dice:

«Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes, en formación, de Piñel de Abajo, para aprovechar aguas del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid).

Resultando que abierto el período de

admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario.

Resultando que durante la información pública reglamentaria se presentó un escrito por Iberduero, S. A., en el que se solicita que por este Ministerio se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que el Servicio informa que este aprovechamiento lo ha de ser a costa de suplir los caudales que se conceden con las aportaciones de los Pantanos construídos por la Confederación, por lo que el peticionario debe abonar el correspondiente canon que en su día se fije. Dado traslado de este informe al interesado, éste presentó su conformidad a lo que se propone.

Resultando que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que también informan favorablemente la Sección Agronómica de Valladolid, la Abogacía del Estado y los ingenieros director-adjunto y director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando que interesado informe de la Asesoría Jurídica, ésta manifiesta que procede devolver el expediente para que sea completado con la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable, lo cual ha sido cumplimentado por la incorporación al expediente de la relación de propietarios que constituye dicha zona, con el V.º B.º de la Alcaldía y la conformidad de la mayoría, asimismo con el V.º B.º de la Alcaldía.

Resultando que durante la tramitación de este expediente se ha ultimado el de constitución de la Comunidad de Regantes,



que ha sido aprobado por Orden Ministerial de 6 de octubre de 1949.

Resultando que, según se desprende del proyecto presentado, las obras consisten en dos azúdes iguales de 0,75 metros de altura, con derivación uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda, cuyos cálculos hidráulicos figuran en la Memoria del proyecto.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia y que el escrito de oposición habido no puede constituir obstáculo a que se otorgue la concesión, toda vez que, más que oposición, viene a representar una reserva de derechos a percibir, en su día, una posible indemnización, la cual, por otra parte, no parece procedente, en virtud del documentado informe emitido por el ingeniero director adjunto.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Asesoría Jurídica.

Considerando que el proyecto se encuentra bien redactado, que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, procede su aprobación.

Considerando que, en realidad, se trata de dos aprovechamientos, uno en cada margen del río, procede el otorgamiento de dos concesiones.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo y suscrito por el ingeniero de Caminos, don Juan Gobantes Maulette, en julio de 1948.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para utilizar hasta un caudal de 21,50 litros por segundo por la margen derecha del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid), con destino a riegos de 31 hectáreas y 64 áreas, en fincas de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba y del que corresponde a este aprovechamiento un presupuesto de pesetas 69.190,74. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá

efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario de Aguas del Duero o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al alcalde de Piñel de Abajo,

para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Comisaría del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Comisaría haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes Ministeriales de 3 de julio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor director general se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y al exceso de timbre a metálico, en su caso.







VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Hermegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado, a instancia del procurador de los Tribunales don José Menéndez, en representación de Félix Urbón, contra don Tirso Casado Puertas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes...

Un armario de un cuerpo, con s valorado en quinientas pesetas.

Se hace constar que dichos bienes embargados se hallan depositados en don Arsenio Herrero, con domicilio en la calle del Príncipe, número 39.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta.—Hermenegildo González.—Ante mí: El secretario, Jesús Gil Sanz.

79150 ANUNCIOS OFICIALES



Valladolid, 17 del próximo mes de marzo, a las once horas, se reunirá esta Junta en el local que ocupa (calle del León, número 11, Valladolid), para adquirir, por el sistema de subasta, las cantidades de paja pienso que a continuación se indican, para cubrir las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de la Región, que también se detallan, durante el primer trimestre del año en curso, más repuestos reglamentarios.

- Valladolid: paja pienso, 5.544,12 Qm.
Salamanca: paja pienso, 1.059,22 Qm.
Zamora: paja pienso, 711,60 Qm.
Oviedo-Gijón: paja pienso, 1.477,60 Qm.
Total, 8.792,54 Qm.

Las ofertas originales, reintegradas con pólizas de seis (6) pesetas, y dirigidas al señor presidente, serán entregadas con tres copias en sobre cerrado.

Los pliegos de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 17 de febrero de 1960.—El general presidente.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RÁBANO

Don Teófilo Velasco Burgoa, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rábano. Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1960, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Corcos del Valle, 19 de febrero de 1960. Isaías Arenas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RÁBANO

Don Teófilo Velasco Burgoa, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rábano.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1960, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.



Rábano, 30 de enero de 1960.—Teófilo Velasco.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORRE DE PEÑAFIEL

Don José M.ª Arribas Arribas, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torre de Peñafiel.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1960, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.



Lo que se hace público al expresado efecto.

Torre de Peñafiel, 30 de enero de 1960. José María Arribas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TRIGUEROS DEL VALLE

Don Segundo Santiago Rodríguez, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Trigueros del Valle.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1960, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Trigueros del Valle, 19 de febrero de 1960.—Segundo Santiago Rodríguez.



IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Hermegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado, a instancia del procurador de los Tribunales don Víctor Pérez Bravo, contra don Pedro Hernández y su esposa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, y cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana.

Una máquina de coser, marca «Sigma», con su gaveta nueva, número 43210-A. B., modelo corriente; en 2.500 pesetas.

Se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en don Pedro González Herrero, con domicilio en la calle del Medio, 17. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores...

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CORCOS DEL VALLE

Don Segundo Santiago Rodríguez, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Trigueros del Valle. Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1960, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Corcos del Valle, 19 de febrero de 1960. Isaías Arenas.



3H150 PARE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE